



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 759-2022-UNAM

Moquegua, 16 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 0323-2022-VIPAC-CO/UNAM de fecha 15.09.2022, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 15 de Setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, una de las finalidades de la Ley Universitaria N.º 30220 es “formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país”; la Proyección social y la Extensión son actividades misionales a través de las cuales la Universidad vincula la docencia y la investigación al tratamiento y planteamiento de alternativas respecto de los retos y problemas críticos de la región y del país, contribuye a la construcción de un proyecto cultural, ético y democrático, validándose como institución relevante y comprometida con su entorno. La proyección social y la extensión como parte de ella, es una función misional de la Universidad, a través de la cual integra y articula la docencia, la investigación y la creación artística con su entorno cultural, institucional, social y económico, validándose como institución responsable y comprometida con el destino y retos comunes.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N.º 1023-21-UNAM de 08.II.2021, se resuelve: Aprobar, la “**Política Institucional de Responsabilidad Social Universitaria**” de la Universidad Nacional de Moquegua, documento normativo acorde a lo estipulado por la Ley No 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Institucional; que se reconoce el carácter transversal de la responsabilidad social universitaria en todos los procesos universitarios, a fin de que se la integre en todos los niveles de la Universidad y pueda llegar a posesionarse en el quehacer de la comunidad universitaria, como parte de nuestra cultura institucional; la misma que consta de quince (15) folios.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual, de fecha 15 de Setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Dar por concluida al 15 de Setiembre de 2022 la designación del Mgr. CARLOS JOO GARCÍA, al cargo de DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL de la Universidad Nacional de Moquegua; y Designar a la Dra. GENCIANA SERRUTO MEDINA, como DIRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia desde el 16 de Setiembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 15 de Setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA** al 15 de Setiembre de 2022, la **DESIGNACIÓN** del Mgr. CARLOS JOO GARCÍA, al cargo de **DIRECTOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL** de la Universidad Nacional de Moquegua; por los fundamentos expuestos en la presente resolución, expresándole un agradecimiento por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a la Dra. GENCIANA SERRUTO MEDINA, como **DIRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL** de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia desde el 16 de Setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
URH
D. Proy. Soc.
OTIN
Interesados
Arch. (2)